RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL Nº 0088-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos, 18 ENE 2023

Visto:

El Memorándum N° 0015-2023-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"/DIR y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia; además en su artículo 74° entre otras funciones establece las siguientes: *"(...) l) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional. m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el TUO de la Ley N° 30225), cuya fin es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadano; en ese mismo sentido, el artículo 2° del mismo cuerpo normativo, desarrolla los principios que rigen las contrataciones, precisando en el literal f) al *Principio de Eficacia y Eficiencia*, el mismo que señala lo siguiente: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;

En ese mismo sentido, el TUO de la Ley N° 30225, en el artículo 15°, regula la planificación, precisando en su numeral 15.1 lo siguiente: *"Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*; además en el numeral 15.2 precisa que: *"Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento"*; asimismo en el numeral 15.3 hace mención que: *"El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad"*; en ese sentido, con la finalidad de maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad que realice la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2023;

Que, mediante Memorándum del visto, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, dispone proyectar la resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2023 de la entidad;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento; Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL Nº 0088-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, correspondiente al año 2023, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, que la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, a través de Abastecimientos, ejecute las adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios para el ejercicio presupuestal 2023.

ARTICULO 3°. PUBLICAR, el Plan Anual de Contrataciones 2023 modificado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, se publique en la página web de la institución.

ARTICULO 4°. ENCARGAR, a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, velar por el estricto cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. PUBLÍQUESE, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTICULO 6°. DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL SAN MARCOS

WRVC/DIR
HMP/OA
SECM/OPDI
TSM/OAJ
CMAM/OPER
NER/PROY
Tiraje: 12
Proy. 0088-2023

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Atentamente

Abg. NIELS ENCO RAURAICO
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS
UGEL SAN MARCOS

DRE CAJAMARCA SECRETARIA GENERAL UGEL SAN MARCOS